

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ 12222-07 Rechaza



RECHAZA SOLICITUD PARA CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 NOV. 2015

R.EX. Nº 3177

VISTO: Lo solicitado por Salmones Erezcano Limitada; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Oficio Nº 520245007 de fecha 14 de noviembre de 2007; el Informe Técnico Nº 354 de fecha 25 de junio de 2015, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley Nº 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del inciso 3º del artículo 67 de la Ley Nº 18.892 General de Pesca y Acuicultura, en las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en ríos navegables, sólo podrán otorgarse concesiones de acuicultura para cultivos extensivos.

Que mediante Informe Técnico Nº 354 de 2015, citado en Visto, se informa que el sector solicitado se ubica en río navegable y la petición presentada se refiere a un centro de producción intensiva de salmónidos.

Que en estas circunstancias no se cumple con lo dispuesto en los artículos 67 inciso 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura y 14 letra f) del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por lo que la solicitud debe ser rechazada.

RESUELVO:

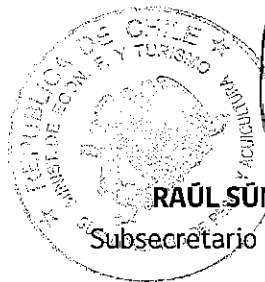
1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 207102008, presentada por Salmones Erezcano Limitada, R.U.T. N° 76.879.110-4, con domicilio en Avenida Puerto Montt N° 211, oficina N° 1001, Pelluco, Puerto Montt, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Río Chaihuín, al sur de Cerro Chaihuín o Azúcar, comuna de Corral, provincia de Valdivia, XIV Región de Los Ríos, conforme lo dispuesto en el artículo 14 letra f) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1º de esta Resolución a la peticionaria individualizada precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

